

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 3 y 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, mediante la expedición del acuerdo correspondiente que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de julio de 2017 se dio a conocer el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el cual establece la estructura orgánica de la misma y distribuye las facultades de sus unidades administrativas;

Que el artículo 7, fracción XII del propio Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública dispone que corresponde a su titular, aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como adscribir orgánicamente sus unidades administrativas y encomendar a estas funciones adicionales y que sean necesarias para el despacho de los asuntos de la competencia de la propia Dependencia, y

Que, a efecto de contar con una adecuada organización y coordinación de los asuntos que competen a la Secretaría de la Función Pública, resulta necesario establecer la adscripción orgánica de las unidades administrativas de la Dependencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública, de la manera siguiente:

I. A la Secretaría del Ramo:

- a) Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control;
- b) Unidad de Asuntos Jurídicos;
- c) Dirección General de Información e Integración;
- d) Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción;
- e) Dirección General de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción;
- f) Dirección General de Vinculación con el Sistema Nacional de Fiscalización;
- g) Dirección General de Análisis, Diagnóstico y Formulación de Proyectos en Materia Anticorrupción de la Administración Pública Federal;
- h) Dirección General de Transparencia;
- i) Órgano Interno de Control, y
- j) Dirección General de Comunicación Social.

II. A la Subsecretaría de la Función Pública:

- a) Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional;
- b) Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses;

- c) Unidad de Gobierno Digital;
- d) Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal;
- e) Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera;
- f) Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal;
- g) Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública, y
- h) Dirección General de Igualdad de Género.

III. A la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas:

- a) Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas;
- b) Unidad de Política de Contrataciones Públicas;
- c) Dirección General de Denuncias e Investigaciones;
- d) Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, y
- e) Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

IV. A la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública:

- a) Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública;
- b) Unidad de Auditoría Gubernamental;
- c) Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública;
- d) Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y
- e) Dirección General de Auditorías Externas.

V. A la Oficialía Mayor:

- a) Dirección General de Programación y Presupuesto;
- b) Dirección General de Recursos Humanos;
- c) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- d) Dirección General de Tecnologías de Información.

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos coordinará e instruirá a la Dirección General de Información e Integración para el despacho de los asuntos competencia de esta última unidad administrativa.

El Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, coordinará e instruirá a las Direcciones Generales de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, de Vinculación con el Sistema Nacional de Fiscalización y de Análisis, Diagnóstico y Formulación de Proyectos en Materia Anticorrupción de la Administración Pública Federal para el despacho de los asuntos de sus respectivas competencias.

El Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, coordinará e instruirá a las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, y de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, adscritas a la Subsecretaría de la Función Pública, para el despacho de los asuntos de sus respectivas competencias.

SEGUNDO. Los delegados y subdelegados designados por la Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada y ante la Procuraduría General de la República, y los comisarios públicos en los órganos de vigilancia o de gobierno en las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.

Asimismo, dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como los titulares de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del estado y los titulares de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas subsidiarias de las mismas, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y los Titulares de sus respectivas áreas, quienes dependen jerárquicamente del Titular de esta Dependencia.

Los delegados y los comisarios públicos propietarios, los titulares de los órganos internos de control, así como los titulares de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del estado y los titulares de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas subsidiarias de las mismas reportarán a los Subsecretarios de la Función Pública, de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas y de Control y Auditoría de la Gestión Pública, según corresponda, sobre el ejercicio de sus atribuciones, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública que lo hará directamente con el Titular de esta Dependencia.

TERCERO.- Los Subsecretarios de la Función Pública, de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas y de Control y Auditoría de la Gestión Pública supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones que corresponde ejercer a los titulares de los órganos internos de control, así como a los titulares de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del estado y a los titulares de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas subsidiarias de las mismas, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública quien será supervisado directamente por el Titular de esta Dependencia.

CUARTO.- Los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los órganos internos de control, dependerán jerárquica y funcionalmente de los titulares de los referidos órganos internos de control. Las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades estarán adscritas al órgano interno de control de que se trate.

Los titulares de las áreas de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del estado y de las empresas productivas subsidiarias de las mismas dependerán jerárquica y funcionalmente de los titulares de las referidas unidades de responsabilidades.

De igual forma, los delegados de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del estado, dependerán jerárquica y funcionalmente del Titular de la citada unidad.

Los titulares de las áreas de los delegados de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del estado, dependerán jerárquica y funcionalmente de los citados delegados.

QUINTO.- Los titulares de los órganos internos de control y los de las áreas que los integran, así como los titulares de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del estado y los de las empresas productivas subsidiarias de las mismas, incluyendo a sus delegados, así como los titulares de sus respectivas áreas, conocerán, atenderán y resolverán los asuntos que se encuentren en el ámbito de su competencia y será de su estricta responsabilidad la forma de atención y resolución de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015 y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, el acuerdo dictado por la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 2945/17-06-02-4-OT, promovido por la empresa Osteo CEN, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1767/2017, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0051-2014.- Oficio No. 00641/30.15/3574/2017.- No. Int. 89/2017.- Reg. 20748.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 2945/17-06-02-4-OT, PROMOVIDO POR LA EMPRESA DENOMINADA "OSTEO CEN, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/1767/2017 DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMERO PISI-A-NC-DS-0051/2014, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE IMPUSIERON A LA REFERIDA PERSONA MORAL, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$582,840.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO INHABILITACIÓN PARA QUE, POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR EL PLAZO DE UN AÑO NUEVE MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CIRCULAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SUBSISTIENDO DICHA INHABILITACIÓN HASTA EL DÍA EN QUE REALICE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR ESTA AUTORIDAD, MULTA POR LA CANTIDAD DE \$582,840.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), Y SE LE DETERMINÓ QUE NO PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha dos de junio de dos mil diecisiete, la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió acuerdo dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 2945/17-06-02-4-OT promovido por el C. Paul Antonio Hurtado García, en representación legal de la empresa denominada "Osteo Cen, S.A. de C.V.", en el cual se determinó:

**"...SE ADMITE A TRÁMITE EL INCIDENTE DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITA
Y SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL..."**

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.